REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
AUTO No. 956
Santiago de Cali, Dos (02) de Mayo de dos mil veintidós (2022).-

PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
OPOSICIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: LUZ MARINA GIRALDO CALLE
DEMANDADO: MARIA IRMA GONZALEZ
RADICADO: 760014003-002-2019-00413-00
ASUNTO: OPOSICIÓN A LA ENTREGA

Transcurrido los cinco días otorgados para solicitar pruebas, el apoderado de la parte demandante, allega escrito con solicitud de pruebas, las cuales serán decretadas en el presente auto.

De igual manera, se procede a fijar fecha, para que tenga lugar la audiencia para práctica de pruebas y resolver la oposición a la entrega formulada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 309 del CGP.

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE el día 13 del mes de Junio del año 2022 a las 2:00PM, para que se lleve a cabo la audiencia regulada en el artículo 309 del CGP.

Prevéngase a los extremos procesales que, en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes y recepción de testimonios si es del caso, así mismo se les hace saber que al menos un día antes de la fecha establecida, el despacho remitirá a los correos electrónicos aportados los respectivos enlaces y medios para la conexión a la audiencia.

Los apoderados deben garantizar la comparecencia virtual de sus representados y testigos si es del caso, contando con todos los medios idóneos para una comunicación efectiva como son: buena conexión a internet, computador o dispositivo que cuente con cámara web de buena resolución, micrófono y buen audio.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

2.1 Documental:

- Dese el valor probatorio que la ley le otorga a los documentos aportados en la diligencia de entrega del inmueble.
- Dese el valor probatorio a los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante, en el escrito de pruebas.

Amc

- Dese el valor probatorio, como prueba documental, a la denuncia penal aportada en escrito de fecha 24 de septiembre de 2021.

2.2 Testimonios:

Citar a **AMPARO MELLIZO GIL,** para que rindan testimonio el día en que se llevará a cabo la audiencia de que trata la presente providencia.

TERCERO: DECRETAR como prueba de oficio, el **INTERROGATORIO** del opositor JESÚS SMITH GONZALEZ BAGUI, quien debe comparecer a la audiencia virtual para absolver el interrogatorio que le formulará el despacho.

CUARTO: NEGAR la prueba solicitada ***"CONFESIÓN JUDICIAL"*** teniendo en cuenta que el reconocimiento de las afirmaciones realizadas por el opositor, se realizará de fondo en la respectiva audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

201900413

Amc